



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

DECRETO DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID).

PRIMERO.- Visto la necesidad de concesión de ayudas económicas de pago único de apoyo a las familias por servicios ópticos, logopédicos y odontológicos a menores de 16 años, en virtud de colaborar en los gastos familiares ocasionados por estos motivos, que están destinadas a la mejora del bienestar y de la calidad de vida de las familias y sus miembros, incentivando a la vez la salud y el comercio local.

SEGUNDO.- Vista la propuesta de Bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas económicas de para la concesión de ayudas a las familias por servicios ópticos, logopédicos y odontológicos de la Concejalía del Ayuntamiento de Villa del Prado, con el siguiente tenor literal:

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de **ayudas económicas de pago único de apoyo a las familias por servicios ópticos, logopédicos y odontológicos a menores de 16 años**, en virtud de colaborar en los gastos familiares ocasionados por estos motivos. Están destinadas a la mejora del bienestar y de la calidad de vida de las familias y sus miembros, incentivando a la vez **la salud y el comercio local**.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, que justifica el interés público y social de las mismas, se establece como procedimiento de concesión, el denominado régimen de **concurrentia competitiva**, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del/la peticionario/a que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, se deberá conceder la subvención, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la L.G.S. 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Villa del Prado publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020

2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas es colaborar con los gastos familiares ocasionados por los servicios ópticos, logopédicos y odontológicos de los niños y niñas menores de 16 años, que se realicen a través de **profesionales, centros o consultas habilitadas para este tipo de servicios en el municipio de Villa del Prado**.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

3.- Dotación presupuestaria anual

1.- Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las siguientes partidas del Presupuesto anual:

Aplicación presupuestaria 231/480.01

2.- Al inicio de cada ejercicio presupuestario, con carácter previo a la concesión de ayudas individuales, a propuesta de la Alcaldía, por la Intervención Municipal se retendrá crédito por el importe de la dotación presupuestaria disponible en la partida indicada en el apartado anterior.

3.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente, de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal.

4.- Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las progenitores o adoptantes de los/las niños/as de 0 a 16 años que necesiten **servicios odontológicos** en materia de: empastes, extracción, implantes, aparatos, limpieza dental., **servicio de logopedia** por dificultad de aprendizaje o lenguaje, y **servicios ópticos**: gafas correctoras y lentillas correctoras, en algún establecimiento o profesional del municipio habilitado para la prestación de dichos servicios sanitarios.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, el/la solicitante deberá reunir todos y cada uno de los **siguientes requisitos**:

2.1.-El beneficiario y el/los menores deben estar empadronados/as en el Municipio de Villa del Prado, en el mismo domicilio, y con antigüedad mínima de 1 año anterior a la presentación de la solicitud.

2.2.- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

2.3.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villa del Prado.

2.4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso contrario, se le notificará por carta el incumplimiento de este requisito y dispondrá de 10 días a partir de la recepción de la notificación para encontrarse al corriente de sus obligaciones.

2.5.- No ser perceptor de ayuda económica por la misma actuación, a través de otros programas de servicios sociales municipales o mancomunados, ni de becas y ayudas de otras administraciones públicas para la misma acción.

3.- Sólo se concederá **una ayuda por menor** que cumpla los requisitos, no siendo posible optar a más de una ayuda anual por diferentes categorías asistenciales a un mismo menor.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

4.- **La asistencia o tratamiento debe haber sido realizada en el año vigente**, y la factura estará emitida en el presente año.

5.- **En los supuestos de no convivencia** de los/las titulares del libro de familia, el/la beneficiario/a de la prestación será el padre o madre a la custodia del que haya quedado el/la menor. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho. En caso de custodias compartidas, únicamente se podrá procesar la ayuda una vez por cada menor, bien a nombre de uno u otro progenitor.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados totalmente o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la documentación requerida en la base 7.

5.- Cuantía individual de la ayuda.

La cuantía individual de la ayuda, de pago único, **será del 20% del gasto** justificados, por cada niño o niña; **hasta un importe máximo de 250€** por menor.

6.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as

a) **Facilitar la documentación** que se le requiera por el Ayuntamiento de Villa del Prado al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

b) **Comunicar** al Ayuntamiento de Villa del Prado cualquier modificación de la documentación presentada.

c) **Realizar el gasto** de la subvención en alguno de los establecimientos o profesionales con licencia para prestar dicha asistencia, ubicados en el municipio de Villa del Prado.

7.- Modelo de solicitud y documentación a acompañar

1.- Documentación a presentar:

-**Fotocopia compulsada del DNI/** Tarjeta de Residencia de los padres, tutores o representantes legales.

-**Fotocopia compulsada del Libro de Familia** o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.

-En caso de **hijos adoptado/s**, fotocopia compulsada del documento





administrativo de acuerdo de adopción.

-En los **supuestos de nulidad, separación o divorcio** se presentará fotocopia compulsada del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda.

-**Declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en las presentes bases y normativa, así como acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social (según modelo de solicitud **anexo I** a estas bases).

- **Declaración a terceros** debidamente cumplimentada. (**Adjunta a estas bases**)

- **Facturas originales del gasto abonado** para el que solicita la subvención.

En la factura debe ser emitida a nombre de uno de los dos progenitores o representantes legales de menor; y hacer referencia o recoger en algún apartado el nombre completo del menor para el que se realiza el tratamiento.

2.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

3.- La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Villa del Prado será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

4.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para descartar ayudas percibidas por la misma actividad de otros organismos de acción social o instituciones públicas.

5.-La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

8.- Plazo y lugar de presentación de la solicitud

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación oficial de estas bases, **hasta el 15 de noviembre del 2021**. Los gastos generados en los meses posteriores podrán presentarse con la aprobación si procede de nuevas bases para años sucesivos.

La presentación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de Villa del Prado <https://sede.villadelprado.es/> o en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Prado (Plaza Mayor, Nº 1) o por cualquier medio admitido a la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación

1.- El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

10.- Procedimiento

El procedimiento a seguir será el contemplado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa del Prado, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de agosto de 2020

11.- Resolución del procedimiento

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido deberá producirse en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación.

2.- La tramitación de estas ayudas corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para la concesión el Alcalde-Presidente

3.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

5.- El transcurso del plazo máximo de los tres meses, posteriores a la finalización del plazo de presentación, sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

12.- Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución definitiva de la concesión. La Comisión podrá reunirse cada vez que lo estime, e ir resolviendo las solicitudes presentadas para dar agilidad al proceso.

Se realizará por **transferencia bancaria**, previa justificación mediante facturas efectivamente pagadas que se ajusten a la legalidad vigente, a la cuenta corriente de titularidad del/la beneficiario/a de la ayuda.

13.- Compatibilidad

La subvención objeto de estas bases **no será compatible** con ayudas sociales tramitadas a través de los servicios sociales municipales que conlleven percepción económica sobre la misma actuación que se solicita. Del mismo modo serán incompatibles con becas o ayudas percibidas por la Comunidad Autónoma o el Ministerio, destinadas a esa misma asistencia.

14.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a aquello que dispone la LGS (Ley 38/2003) y RGS (RD 887/2006).

15.- Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se rigen además de por estas bases, por la LGS y el RGS, y resto de normativa que resulte de aplicación.

16.- Vigencia

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto definitivo íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Esta Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Secretaría General, y con arreglo a lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS POR SERVICIOS ÓPTICOS, LOGOPÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS

SEGUNDO.- PROCEDER A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS, MEDIANTE EL ENVÍO DE LAS BASES A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES . PUBLICACIÓN DE EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LAS BASES INTEGRAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO (<https://transparencia.villadelprado.org/index.php/ayudas>)

Lo manda y firma,

Alcalde,

Fecha, firma y CSV al margen

HECTOR ORTEGA OTERO (Firma 1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
10/05/2021 08:47:58
55a2cc3242f84f1d9a50e9d1d3c7f5a65d202704

DECRETO
2021/Decreto/00451
10/05/2021 08:48:07

0169/5/2021
EXPEDIENTE SECRETARIA v.1



Código seguro de verificación: NFA-cd4d66e-c793-43ed-9035-698e6cb3a09 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.villadelprado.es/ciudadaneta/verificadoc.jsp>